

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 4/4/2025

PUNTO N° 1: Por mayoría de 587.570.881 votos a favor, la abstención de 5.630.830 votos y 15.120 votos en contra, se designó para firmar el acta de Asamblea a los representantes del Dr. Delfín Jorge Ezequiel Carballo, de ANSES-FGS y de The Bank of New York Mellon.

PUNTO N° 2: Por mayoría de 584.948.621 votos a favor, la abstención de 8.247.200 votos y 21.010 votos en contra, se aprobaron los documentos previstos en el art. 234, inciso 1° de la ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

PUNTO N° 3: Por mayoría de 308.605.665 votos a favor, la abstención de 284.592.916 votos y 18.250 votos en contra, se aprobó la gestión del Directorio y la actuación de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico 2024, con la debida abstención del señor accionista Jorge Pablo Brito, integrante del Directorio, respecto de su propia gestión.

PUNTO N° 4: Por mayoría de 586.959.001 votos a favor, la abstención de 5.551.470 votos y 706.360 votos en contra, se resolvió:

Destinar los Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2024 por \$ 314.113.791.042,40 a:

- a) \$ 62.524.569.405,95 a Reserva Legal;
- b) \$ 6.926.474.246,94 al Impuesto sobre los bienes personales sociedades y participaciones; y
- c) \$ 244.662.747.389,51 a Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Resultados, conforme a la Comunicación "A" 6464 y complementarias del Banco Central de la República Argentina, con lo cual el monto total de las reservas facultativas para futuras distribuciones de dividendos ascendería a \$ 1.578.817.463.390,80.

Se dejó constancia de que las cifras mencionadas están expresadas en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2024.

PUNTO N° 5: Por mayoría de 587.612.391 votos a favor, la abstención de 5.547.690 votos y 56.750 votos en contra, se aprobó: (i) desafectar parcialmente la Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Resultados, a fin de permitir destinar al pago de un dividendo en efectivo o en especie, en este caso valuado a precio de mercado, o en cualquier combinación de ambas opciones, la suma de \$ 300.000.000.000 (cifra en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2024), que expresada en moneda homogénea del 28 de febrero de 2025 asciende a la suma de \$ 313.997.329.740 y representa \$ 491,0709187697 por acción, sujeto a la previa autorización del Banco Central de la República Argentina. De acuerdo a lo establecido por la mencionada Comunicación "A" 8214 el importe de cada una de las cuotas será abonado en moneda homogénea de cada fecha de pago, luego de la correspondiente reexpresión que se realizará utilizando el último índice publicado a la fecha que se resuelva la puesta a disposición de cada una de las cuotas según el cronograma que oportunamente establezca el Directorio. Se hizo saber que en todos los casos en los que se hace referencia a la expresión de cifras en moneda homogénea se utiliza el índice de precios al consumidor (IPC) nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y que respecto al monto total de dividendos a distribuir, se informó que se encuentra sujeto a la retención del 7% establecida en el artículo 97 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019; y (ii) delegar en el Directorio: (a) la desafectación de la Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Resultados para aplicarla al pago del dividendo una vez que el organismo mencionado lo autorice; y (b) la determinación de la oportunidad, moneda, especie y demás términos y condiciones del pago de acuerdo al alcance de la delegación dispuesta por esta Asamblea.

PUNTO N° 6: Por mayoría de 587.102.301 votos a favor, la abstención de 5.507.140 votos y 544.390 votos en contra, se resolvió aprobar una remuneración al Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, por \$13.002.492.728, monto que representa el 4,94 % de la Ganancia computable. Se hizo saber que el valor en moneda nominal asciende a \$ 12.072.408.576,17 y el ajuste para expresarlo en moneda homogénea del 31 de diciembre del 2024 asciende a \$ 930.084.151,83.

Por mayoría de 402.946.177 votos a favor, la abstención de 189.726.264 votos y 544.390 votos en contra, se aprobó delegar en el Directorio la asignación de la remuneración propuesta a cada uno de los directores.

PUNTO N° 7: Por mayoría de 574.943.530 votos a favor, la abstención de 16.836.861 votos y 1.436.440 votos en contra, se resolvió aprobar un monto de remuneración a la Comisión Fiscalizadora de \$ 161.138.528 que se encuentra imputado al resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2024. Se hizo saber que el valor en moneda nominal asciende

a \$ 135.027.000 y el ajuste para expresarlo en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2024 asciende a \$ 26.111.528.

Por mayoría de 390.787.406 votos a favor, la abstención de 200.992.985 votos y 1.436.440 votos en contra, se resolvió delegar en el Directorio la asignación de la remuneración propuesta a cada uno de los síndicos.

PUNTO N° 8: Por mayoría de 574.891.710 votos a favor, la abstención de 16.834.181 votos y 1.490.940 votos en contra, se aprobó la remuneración del Contador Dictaminante por la suma de \$ 1.103.139.164 más IVA, abonada por sus tareas vinculadas con la auditoría de los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

PUNTO N° 9: Por mayoría de 561.010.210 votos a favor, la abstención de 6.340.361 votos y 25.866.260 votos en contra, se aprobó la designación del señor Jorge Pablo Brito como director titular no independiente, por tres ejercicios.

Por mayoría de 550.349.980 votos a favor, la abstención de 6.279.151 votos y 36.587.700 votos en contra, se aprobó la designación del señor Carlos Alberto Giovanelli como director titular no independiente, por tres ejercicios.

Por mayoría de 550.307.120 votos a favor, la abstención de 6.308.441 votos y 36.601.270 votos en contra, se aprobó la designación del señor Nelson Damián Pozzoli como director titular no independiente, por tres ejercicios.

Por mayoría de 586.274.110 votos a favor, la abstención de 5.634.271 votos y 1.308.450 votos en contra, se aprobó la designación del señor Fabián Alejandro de Paul como director titular independiente, por tres ejercicios.

Por mayoría de 548.254.810 votos a favor, la abstención de 16.588.321 votos y 28.373.700 votos en contra, se aprobó la designación del señor Agustín Mariano Álvarez como director titular independiente, por tres ejercicios.

Por mayoría de 586.879.780 votos a favor, la abstención de 6.292.871 votos y 44.180 votos en contra, se aprobó la designación del señor Santiago Horacio Seeber como director suplente no independiente, por tres ejercicios.

Por mayoría de 586.904.190 votos a favor, la abstención de 6.274.151 votos y 38.490 votos en contra, se aprobó la designación del señor Juan Ignacio Catalano como director suplente no independiente, por tres ejercicios.

Por mayoría de 549.412.910 votos a favor, la abstención de 16.164.771 votos y 27.639.150 votos en contra, se aprobó la designación del señor Lucas Matías Gregorio como director suplente independiente, por tres ejercicios.

PUNTO N° 10: Por mayoría de 548.906.300 votos a favor, la abstención de 15.917.841 votos y 28.392.690 votos en contra, se aprobó la designación del señor Guido Agustín Gallino como director titular independiente, por un ejercicio.

Por mayoría de 548.924.000 votos a favor, la abstención de 15.899.771 votos y 28.393.060 votos en contra, se aprobó la designación de la señora Daniela Anahí Rivarola Meilán como directora titular independiente, por dos ejercicios.

PUNTO N° 11: Por mayoría de 575.719.400 votos a favor, la abstención de 16.196.081 votos y 1.301.350 votos en contra, se fijó en tres el número de miembros titulares y en tres el número de miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora, y se designó a los Cdores. Alejandro Almarza, Carlos Javier Piazza y Vivian Haydeé Stenghele como síndicos titulares, y a los Cdores. Horacio Della Rocca, Francisco Javier Piazza y Claudia Inés Siciliano como síndicos suplentes, por un ejercicio.

Todos los miembros designados revisten la condición de independientes.

PUNTO N° 12: Por mayoría de 586.647.281 votos a favor, la abstención de 5.599.060 votos y 970.490 votos en contra, se designó como Contadores Dictaminantes, para el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2025, a la Cdora. Eleonora Prieto Rodriguez como titular y al Cdor. Ignacio Alberto Pío Hecquet como suplente, socios del estudio Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A.

PUNTO N° 13: Por mayoría de 575.095.350 votos a favor, la abstención de 16.843.951 votos y 1.277.530 votos en contra, se fijó en \$ 2.000.000 el presupuesto del Comité de Auditoría.

PUNTO N° 14: Por mayoría de 572.602.050 a favor, la abstención de 17.624.801 votos y 2.989.980 votos en contra, se aprobó la reforma de los artículos 25, 26, 28 y 31 del estatuto social, con la siguiente redacción:

“ARTICULO 25: El cuerpo previsto en el artículo anterior ejercerá la fiscalización de la Sociedad con los alcances que establece la Ley 19.550 y sus modificatorias. Estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, y su remuneración será fijada por la asamblea. Los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora serán reemplazados ante el supuesto de impedimento o ausencia, por cualquiera de los miembros suplentes designados. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse al menos trimestralmente, y sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de al menos dos (2) de sus miembros. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora podrán celebrarse presencialmente o a distancia con sus miembros comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras tales como videoconferencias o herramientas similares, de conformidad con las normas de la Comisión Nacional de Valores. Cuando las reuniones se celebren a distancia deberá garantizarse la libre accesibilidad y la participación con voz y voto de todos los miembros, dejándose constancia en el acta de quienes participaron a distancia y la regularidad de las decisiones adoptadas. Las resoluciones se transcribirán en el libro de actas correspondiente y deberán ser firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión.”

“ARTICULO 26: Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, según los asuntos que traten y de acuerdo a la competencia que para cada caso establezcan las normas legales vigentes. Deberá celebrarse anualmente una Asamblea Ordinaria a los fines determinados por la Ley General de Sociedades y sus modificatorias y por las normas de la Comisión Nacional de Valores, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Igualmente deberá llamarse a Asamblea cuando lo juzgue necesario el Directorio, la Comisión Fiscalizadora o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento (5%) del capital social. Las Asambleas podrán celebrarse con sus participantes presentes o a distancia, comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras tales como videoconferencias o herramientas similares, debiendo garantizarse, en todos los casos, la igualdad de trato de los participantes y la participación en forma presencial por parte de los accionistas que así los dispongan. Cuando las Asambleas se celebren con participación a distancia, se deberán garantizar los siguientes recaudos mínimos y/o los que la normativa vigente disponga al momento de su celebración: 1) libre accesibilidad a las reuniones y participación, con voz y voto, de todos los accionistas que hayan acreditado debidamente su identidad; 2) que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido, cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación, pudiendo realizarse dicha comunicación mediante correo electrónico de la Sociedad dirigido a la dirección electrónica que a esos efectos establezca cada accionista, sin perjuicio de las publicaciones legales que deban realizarse; 3) dejar constancia en el acta de los sujetos, el lugar en el que se encontraban y el carácter en que participaron en el acto celebrado a distancia; 4) garantizar el acceso a la grabación de la reunión en soporte digital desde su sede social por el término de cinco (5) años, que debe estar a disposición de la Comisión Nacional de Valores y de cualquier accionista que la solicite; 5) las actas de las asambleas así celebradas deberán ser transcritas en el correspondiente libro social y firmadas, dentro de los cinco (5) días hábiles, por el Presidente, por los accionistas designados al efecto y un representante del órgano de fiscalización; 6) El órgano de fiscalización deberá: (i) ejercer sus atribuciones durante todas las etapas del acto asambleario, (ii) verificar que todos los accionistas presentes puedan hacer ejercicio de su derecho a deliberar y votar durante todo el transcurso de la asamblea, (iii) dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en conformidad con la normativa legales, reglamentarias y estatutaria vigentes, con especial observancia de los recaudos mínimos previstos en las normas de la Comisión Nacional de Valores para la realización de asambleas a distancia. Las atribuciones del órgano de fiscalización durante el acto asambleario podrán ser ejercidas por un miembro en su representación.”

“ARTICULO 28: Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias, en primera o segunda convocatoria, serán adoptadas por la mayoría absoluta de votos. A los efectos del quórum y las mayorías se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes como los que participen comunicados a distancia.”

“ARTICULO 31: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los accionistas o sus representantes firmarán el Libro de Asistencia habilitado a tal fin. Se deberá hacer constar en el Libro de Asistencia, aquellos accionistas o representantes que participen a distancia, los cuales quedarán eximidos de firmarlo, debiendo el Presidente y un representante de la Comisión Fiscalizadora acreditar con su firma la presencia de los accionistas o representantes que participaron a distancia. El acta de la Asamblea en la que se resumirán las manifestaciones y resoluciones surgidas de la deliberación, será confeccionada y firmada por el Presidente, los accionistas designados al efecto y un representante de la Comisión Fiscalizadora. La Asamblea General Ordinaria de accionistas se celebrará en la fecha que designe el Directorio o quien esté autorizado para convocarla. Deberá tratar todos aquellos temas enumerados en la Ley 19.550 y sus modificatorias. También deberá conocer el informe de la marcha de la Sociedad y principales políticas y proyectos del ejercicio, criterios contables y reglas seguidas en la preparación de la información financiera. La Asamblea General Extraordinaria tendrá a su cargo el tratamiento de los asuntos descriptos en la Ley 19.550 y sus modificatorias. Las Asambleas Especiales se celebrarán para tratar exclusivamente aquellos asuntos que afecten a los accionistas de la

clase de acciones correspondiente. Toda modificación de los Estatutos Sociales aprobados por la Asamblea General Extraordinaria estará sujeta a la aprobación de los organismos de contralor.”

PUNTO N° 15: Por mayoría de 573.257.110 a favor, la abstención de 16.275.961 votos y 3.683.760 votos en contra, se aprobó un texto ordenado del estatuto social con la inclusión de los artículos reformados en el punto anterior.

PUNTO N° 16: Por mayoría de 586.790.801 votos a favor, la abstención de 6.391.420 votos y 34.610 votos en contra, se autorizó los señores Hugo Nicolás Luis Bruzone, Carolina Paola Leonhart, Carla Valeria Lorenzo, Paola Beatriz Gayoso, María Luján Daqua, Alejandro Senillosa y Gabriela Eliana Blanco, para que en forma conjunta, individual o indistinta, realicen los trámites y las presentaciones que sean necesarios ante todos los organismos pertinentes a fin de obtener la conformidad administrativa e inscripción registral de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea, según corresponda, con facultad de suscribir los instrumentos que fueran necesarios a tal fin, publicar edictos, contestar vistas y desglosar y retirar documentación.

Fdo.: Jorge Pablo Brito (Presidente); Matías Carballo (en representación de Delfín Jorge Ezequiel Carballo); Tomás Martín Manocchio (en representación de The Bank of New York Mellon); Hernán Castrogiovanni (en representación de ANSES-FGS); Alejandro Almarza (Síndico).